

**Bruselas, 27 de febrero de 2015  
(OR. en)**

**6535/15**

**SOC 98  
EMPL 46**

**NOTA**

---

|                  |                                                                                                                                                                      |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:              | Comité de Representantes Permanentes (1. <sup>a</sup> parte)                                                                                                         |
| A:               | Consejo (Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores)                                                                                                            |
| N.º doc. prec.:  | 6184/15 SOC 76 EMPL 37                                                                                                                                               |
| N.º prop. Ción.: | 10949/14 SOC 522 EMPL 89 - COM(2014) 332 final                                                                                                                       |
| Asunto:          | Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020: Adaptación a nuevos retos<br>- Adopción del proyecto de conclusiones del Consejo |

---

La Presidencia ha preparado el proyecto de Conclusiones del Consejo adjunto, «Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014 2020: Adaptación a nuevos retos», en respuesta a la Comunicación de la Comisión (doc. 10949/14).

El Comité de Representantes Permanentes aprobó el proyecto, por lo que se invita al Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores a adoptar las conclusiones en su sesión del 9 de marzo.

**Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020:**  
**Adaptación a nuevos retos**

Proyecto de Conclusiones del Consejo

1. CELEBRANDO la Comunicación de la Comisión relativa a un marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2014-2020 (el Marco Estratégico) y RECONOCIENDO que los siguientes retos requieren una atención especial:
  - a) la necesidad de mejorar la aplicación de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), en particular en las microempresas y pequeñas empresas;
  - b) la prevención de las enfermedades profesionales y las enfermedades relacionadas con el trabajo, abordando los riesgos existentes, nuevos y emergentes, en particular los cánceres profesionales, los riesgos psicosociales y los trastornos musculoesqueléticos, así como los riesgos relacionados con el uso de nuevas tecnologías y materiales, tales como las biotecnologías, las tecnologías ecológicas, las nanotecnologías y los nanomateriales.
  - c) el envejecimiento de la mano de obra y la prolongación de la vida laboral tanto de las mujeres como de los hombres;
2. CONSIDERANDO que se debe dar prioridad a las siguientes acciones:
  - a) aplicación práctica de la legislación en materia de SST, en particular en las microempresas y pequeñas empresas (por ejemplo mediante orientación específica, herramientas prácticas, iniciativas de sensibilización, apoyo a las empresas, así como nuevas formas de control y nuevos sistemas de supervisión);
  - b) abordar los riesgos nuevos y emergentes, incluidos los riesgos psicosociales en el trabajo, los relacionados con las nuevas tecnologías y materiales, y la prevención de las enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo, en particular los cánceres profesionales y otras enfermedades asociadas con la exposición a sustancias químicas, así como los trastornos musculoesqueléticos. Ello puede hacerse a través, entre otras cosas, de medidas preventivas en el lugar de trabajo y mediante la promoción de la salud en general;

- c) abordar el envejecimiento de la mano de obra y la prolongación de la vida laboral, lo que implica adaptar los lugares de trabajo y la organización de este para los trabajadores de más edad y adoptar las medidas preventivas adecuadas para los trabajadores más jóvenes, a la vez que se presta atención a los aspectos de SST durante el ciclo completo de vida laboral;
  - d) incluir las cuestiones de SST en otras políticas pertinentes, en particular las relacionadas con los objetivos de empleo e inclusión social de la Estrategia Europa 2020;
  - e) determinar y eliminar las cargas administrativas innecesarias en la legislación SST sin reducir el nivel actual de salud y seguridad de los trabajadores;
3. DESTACANDO LA IMPORTANCIA de crear nuevas herramientas de uso cómodo y de enfocar mejor la difusión de información sobre SST, especialmente de buenas prácticas y de orientaciones. En particular, es importante adaptarse a los avances tecnológicos con el fin de crear herramientas prácticas más eficaces y encontrar nuevos métodos de comunicación y mejores formas de difundir información específica sobre SST, en especial con el fin de promover actividades favorables a la prevención;
4. COMPARTE la conclusión de la Comisión de que la inversión en materia de SST es rentable y de que la prevención de riesgos de lesiones y problemas de salud ligados al trabajo y la promoción de condiciones de trabajo más seguras y saludables pueden al mismo tiempo mejorar la calidad del empleo y promover la competitividad y la productividad;
5. En particular, el Consejo ACOGE CON SATISFACCIÓN la importancia atribuida a las cuestiones de protección de la salud en el nuevo Marco Estratégico. La política en el ámbito de sanidad pública, y en otros, como educación, investigación, medio ambiente, política industrial y política agrícola pueden contribuir a la creación de centros de trabajo más seguros, más sanos y mejores;

## EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

### **PIDE a los Estados miembros que:**

6. revisen o desarrollen y consoliden sus estrategias nacionales a la luz del nuevo Marco Estratégico y las apliquen con arreglo a sus prácticas nacionales y en cooperación y consulta con los interlocutores sociales y demás partes interesadas;
7. aborden las cuestiones e iniciativas de la salud en el trabajo para hacer frente a los riesgos nuevos y emergentes en sus estrategias nacionales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la perspectiva de género;
8. sigan aplicando activamente las políticas e iniciativas de prevención de accidentes de trabajo;
9. presten apoyo a las empresas, en particular a las microempresas y las pequeñas empresas, utilizando todos los medios adecuados, tales como campañas de sensibilización, intercambio de buenas prácticas, diversas herramientas informáticas y redes sociales;
10. faciliten a las empresas información sobre los beneficios de una buena gestión en el ámbito de la SST, en particular a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas;
11. garanticen la aplicación y la supervisión efectivas de la legislación en materia de SST, aportando los recursos y la capacidad adecuados para las inspecciones de trabajo<sup>1</sup> y el uso de métodos eficaces de vigilancia que ofrezcan asesoramiento y recurran a nuevas formas de comunicación, a la vez que utilizan sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias. Un cumplimiento efectivo puede contribuir en particular a garantizar unas condiciones de competencia equitativas para las empresas;
12. promuevan maneras de mejorar la SST de las categorías de trabajadores que se enfrenten a riesgos específicos o se vean afectados por ellos;

---

<sup>1</sup> Véase Resolución del Parlamento Europeo de 14 de enero de 2014 sobre inspecciones de trabajo eficaces.

13. presten especial atención a la rehabilitación efectiva de las personas con trastornos de salud debido a los accidentes laborales o enfermedades profesionales, ayudándolas a integrarse en la vida laboral;
14. promuevan una actitud de prevención, en estrecha colaboración con los interlocutores sociales;
15. sensibilicen a los niños y jóvenes mediante la inclusión, cuando sea conveniente, de las cuestiones de SST en los programas de formación y educación, así como mediante la promoción de herramientas informáticas (por ejemplo: juegos, concursos y aplicaciones para móviles);
16. hagan uso, según convenga, del Fondo Social Europeo y demás fondos estructurales y de inversión europeos para promover las cuestiones de SST, incluso por medio de herramientas digitales innovadoras;

PIDE a la Comisión que:

17. siga promoviendo la SST tomando las medidas que sean necesarias para hacer frente a los retos detectados y teniendo debidamente en cuenta las mutaciones que se han producido en el mundo del trabajo;
18. en consonancia con los objetivos del Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación (REFIT) y teniendo en cuenta la evaluación ex post en curso de las directivas existentes en materia de SST y las mutaciones en los centros de trabajo resultantes del desarrollo tecnológico, simplifique la legislación en la materia para mejorar su eficacia e inteligibilidad, incluido mediante la actualización o en su caso la derogación de disposiciones obsoletas, prestando la debida atención al objetivo de mejorar el entorno de trabajo<sup>2</sup> y sin reducir el nivel actual de protección de SST. En este contexto, es preciso prestar la debida atención a los respectivos méritos de recurrir a objetivos orientados hacia los resultados u orientados hacia los medios, según corresponda;

---

<sup>2</sup> Artículo 153 del TFUE.

19. revise el Marco Estratégico de la UE a la vista de la evaluación ex post de las directivas existentes en materia SST teniendo en cuenta las opiniones aportadas por el CCSS y el CARIT<sup>3</sup> y la nueva estrategia de la UE en materia de SST;
20. mejore la legislación sobre carcinógenos, revisando los valores límite obligatorios existentes en el entorno laboral y añadiendo nuevos;
21. garantice que se adoptan las medidas necesarias para lograr la coherencia entre los distintos actos legislativos sobre SST y la legislación sobre productos químicos, como el Reglamento REACH;
22. garantice que las nuevas iniciativas en materia SST se basan en los mejores elementos de prueba disponibles, incluidos los que se reciban de los Estados miembros, los interlocutores sociales y otras partes interesadas, teniendo en cuenta los conocimientos científicos y técnicos correspondientes, las incertidumbres en los datos utilizados y una evaluación de impacto rigurosa;
23. en su caso, siga recopilando datos sobre riesgos nuevos y emergentes, por ejemplo en aspectos como los trastornos musculoesqueléticos y los riesgos psicosociales;
24. facilite y supervise la aplicación del Marco Estratégico de la UE con la ayuda del CCSS;
25. en cooperación con las autoridades nacionales competentes y el CCSS, examine las opciones para mejorar la disponibilidad y comparabilidad de los datos sobre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, incluidas las tendencias de la incidencia, la exposición profesional y otros indicadores de SST a escala de la UE y desarrolle una base de datos correspondiente;

---

<sup>3</sup> Comité Consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (CCSS); Comité de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo (CARIT).

26. refuerce la cooperación en el ámbito de la SST con otras instituciones, órganos y agencias de la UE (en particular, la EU-OSHA, el CCSS, el CARIT y Eurofound<sup>4</sup>), y con las organizaciones internacionales (por ejemplo, la OIT, la OMS, la OCDE y el G20<sup>5</sup>), así como con los interlocutores sociales y las autoridades nacionales;
27. continúe difundiendo información sobre maneras y medios de aplicar la legislación sobre SST, dando ejemplos y orientaciones de buenas prácticas;

**PIDE a los interlocutores sociales que:**

28. intervengan activamente en el desarrollo y la aplicación de estrategias nacionales de SST y respalden e impulsen la promoción de una actitud de prevención;
29. produzcan, promuevan y difundan a nivel europeo, nacional, regional, sectorial y de empresa, información sobre los principios básicos del Marco Estratégico de la UE, así como orientaciones y buenas prácticas sobre la gestión efectiva de los riesgos, e instan en la importancia de que los empresarios dejen participar a sus trabajadores, así como a los representantes SST de los trabajadores en las decisiones sobre la salud y seguridad en el centro de trabajo;
30. faciliten apoyo, y en su caso formación, a los empresarios y trabajadores, incluidos los representantes SST de los trabajadores para promover los conocimientos y destrezas necesarias para detectar, evaluar y controlar los riesgos SST.

---

<sup>4</sup> Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA); Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (EUROFOUND).

<sup>5</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización Mundial de la Salud (OMS); Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); el Grupo de los 20 (G20) es un foro internacional de cooperación económica.